# Auto Supremo Nro. 004/2013

Fecha del Auto: jueves, 03 de enero de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA CIVIL

Auto Supremo: 4/2013

Sucre: 3 de enero de 2013 Expediente: CH - 52 - 12 - S

Partes: José Luis Carvajal Palma c/ Alejandro Gastón Encinas Valverde Proceso: Liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en

participación y cobro de monto que se indica.

Distrito: Chuquisaca.

VISTOS: El recurso de casación en la forma y en el fondo de fs. 381 a 386 interpuesto dentro del término de ley por Alejandro Gastón Encinas Valverde, contra el Auto de Vista 259/2012 de fecha 01 de octubre de 2012 de fs. 375 a 377 y vlta., pronunciado por la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en el proceso ordinario de "liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en participación y cobro de monto que se indica", seguido por José Luis Carvajal Palma contra el recurrente Alejandro Gastón Encinas Valverde; la respuesta al recurso de fs. 390 a 392 y vlta.; el Auto de concesión de fs. 395; los antecedentes del proceso, y:

#### CONSIDERANDO I:

## ANTECEDENTES DEL PROCESO:

José Luis Carvajal Palma, a fs. 21 a 26 interpone demanda de "liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en participación y cobro de monto que se indica", indicando que en fecha 11 de julio de 2005 junto con el demandado - recurrente suscribió un documento privado de constitución de una asociación accidental para participar en la construcción de 34 viviendas unifamiliares, un micro-mercado, farmacia, internet, club house, gimnasio, salón de reuniones y campo deportivo, bajo la denominación de Condominio "Los Tarcos", participando ambos socios con la aportación de lotes de terreno; sin embargo refiere que la sociedad no funcionó tal como se había esperado por razones atribuibles al socio Alejandro Gastón Encinas Valverde, llegándose a ejecutar apenas 12 viviendas, aspecto que derivó en la suscripción de otro documento de cancelación y disolución de la sociedad accidental en fecha 15 de septiembre de 2007; haciendo referencia también que emergente de esa resolución siguió otro proceso civil de declaración de cobro por ante el Juzgado 4º de en lo Civil de la capital contra el actual demandado la cual se encontraría con Sentencia ejecutoriada; en la petición de su demanda pide la liquidación definitiva de la sociedad accidental particularmente en lo referido al rubro de costos financieros y aportes a la misma, el pago de \$us. 33.854,68 por concepto de costos financieros, más el pago de los montos determinados en Sentencia y Auto de Vista seguido en el anterior proceso por las sumas de \$us. 48.880,68, \$us. 2.600 y Bs. 3.854, en definitiva pide el pago por la suma total de \$US. 83.225,89 más Bs. 3.854; demanda que no fue contestada non el demandado quien inicialmente fue declarado rehelde v

## Auto Supremo Nro. 004/2013

Fecha del Auto: jueves, 03 de enero de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA CIVIL

Auto Supremo: 4/2013

Sucre: 3 de enero de 2013 Expediente: CH - 52 - 12 - S

Partes: José Luis Carvajal Palma c/ Alejandro Gastón Encinas Valverde Proceso: Liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en

participación y cobro de monto que se indica.

Distrito: Chuquisaca.

VISTOS: El recurso de casación en la forma y en el fondo de fs. 381 a 386 interpuesto dentro del término de ley por Alejandro Gastón Encinas Valverde, contra el Auto de Vista 259/2012 de fecha 01 de octubre de 2012 de fs. 375 a 377 y vlta., pronunciado por la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en el proceso ordinario de "liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en participación y cobro de monto que se indica", seguido por José Luis Carvajal Palma contra el recurrente Alejandro Gastón Encinas Valverde; la respuesta al recurso de fs. 390 a 392 y vlta.; el Auto de concesión de fs. 395; los antecedentes del proceso, y:

#### CONSIDERANDO I:

### ANTECEDENTES DEL PROCESO:

José Luis Carvajal Palma, a fs. 21 a 26 interpone demanda de "liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en participación y cobro de monto que se indica", indicando que en fecha 11 de julio de 2005 junto con el demandado - recurrente suscribió un documento privado de constitución de una asociación accidental para participar en la construcción de 34 viviendas unifamiliares, un micro-mercado, farmacia, internet, club house, gimnasio, salón de reuniones y campo deportivo, bajo la denominación de Condominio "Los Tarcos", participando ambos socios con la aportación de lotes de terreno; sin embargo refiere que la sociedad no funcionó tal como se había esperado por razones atribuibles al socio Alejandro Gastón Encinas Valverde, llegándose a ejecutar apenas 12 viviendas, aspecto que derivó en la suscripción de otro documento de cancelación y disolución de la sociedad accidental en fecha 15 de septiembre de 2007; haciendo referencia también que emergente de esa resolución siguió otro proceso civil de declaración de cobro por ante el Juzgado 4º de en lo Civil de la capital contra el actual demandado la cual se encontraría con Sentencia ejecutoriada; en la petición de su demanda pide la liquidación definitiva de la sociedad accidental particularmente en lo referido al rubro de costos financieros y aportes a la misma, el pago de \$us. 33.854,68 por concepto de costos financieros, más el pago de los montos determinados en Sentencia y Auto de Vista seguido en el anterior proceso por las sumas de \$us. 48.880,68, \$us. 2.600 y Bs. 3.854, en definitiva pide el pago por la suma total de \$US. 83.225,89 más Bs. 3.854; demanda que no fue contestada non el demandado quien inicialmente fue declarado nehelde v

Comunicaciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

# Auto Supremo Nro. 004/2013

Fecha del Auto: jueves, 03 de enero de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA CIVIL

Auto Supremo: 4/2013

Sucre: 3 de enero de 2013 Expediente: CH - 52 - 12 - S

Partes: José Luis Carvajal Palma c/ Alejandro Gastón Encinas Valverde Proceso: Liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en

participación y cobro de monto que se indica.

Distrito: Chuquisaca.

VISTOS: El recurso de casación en la forma y en el fondo de fs. 381 a 386 interpuesto dentro del término de ley por Alejandro Gastón Encinas Valverde, contra el Auto de Vista 259/2012 de fecha 01 de octubre de 2012 de fs. 375 a 377 y vlta., pronunciado por la Sala Civil Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en el proceso ordinario de "liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en participación y cobro de monto que se indica", seguido por José Luis Carvajal Palma contra el recurrente Alejandro Gastón Encinas Valverde; la respuesta al recurso de fs. 390 a 392 y vlta.; el Auto de concesión de fs. 395; los antecedentes del proceso, y: CONSIDERANDO I:

### ANTECEDENTES DEL PROCESO:

José Luis Carvajal Palma, a fs. 21 a 26 interpone demanda de "liquidación definitiva de sociedad accidental y de cuentas en participación y cobro de monto que se indica", indicando que en fecha 11 de julio de 2005 junto con el demandado - recurrente suscribió un documento privado de constitución de una asociación accidental para participar en la construcción de 34 viviendas unifamiliares, un micro-mercado, farmacia, internet, club house, gimnasio, salón de reuniones y campo deportivo, bajo la denominación de Condominio "Los Tarcos", participando ambos socios con la aportación de lotes de terreno; sin embargo refiere que la sociedad no funcionó tal como se había esperado por razones atribuibles al socio Alejandro Gastón Encinas Valverde, llegándose a ejecutar apenas 12 viviendas, aspecto que derivó en la suscripción de otro documento de cancelación y disolución de la sociedad accidental en fecha 15 de septiembre de 2007; haciendo referencia también que emergente de esa resolución siguió otro proceso civil de declaración de cobro por ante el Juzgado 4º de en lo Civil de la capital contra el actual demandado la cual se encontraría con Sentencia ejecutoriada; en la petición de su demanda pide la liquidación definitiva de la sociedad accidental particularmente en lo referido al rubro de costos financieros y aportes a la misma, el pago de \$us. 33.854,68 por concepto de costos financieros, más el pago de los montos determinados en Sentencia y Auto de Vista seguido en el anterior proceso por las sumas de \$us. 48.880,68, \$us. 2.600 y Bs. 3.854, en definitiva pide el pago por la suma total de \$US. 83.225,89 más Bs. 3.854; demanda que no fue contestada non el demandado quien inicialmente fue declarado nehelde v